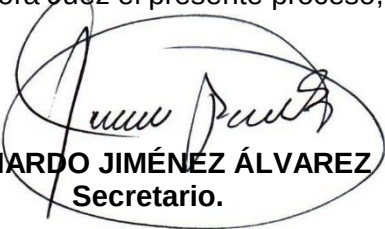


SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para señalar fecha de remate.
Toro Valle, 28 de mayo de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 163

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LILIANA PATRICIA GUERRERO PAREJA

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001- **2015-00089-00**

Toro Valle, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir lo pertinente a la solicitud de señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble objeto de Litis.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que la petición, se ajusta a lo normado en el artículo 448 y Ss. del C.G.P., y está en firme el auto de seguir adelante la ejecución, como también el bien objeto de cautela se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se agotaron cada una de las ritualidades procesales y no se han configurado irregularidades sustanciales que afecten de nulidad lo actuado, se dará por saneado el proceso, hasta esta etapa procesal (Art. 132 ibídem); por lo tanto, se procederá a señalar fecha para la diligencia de remate.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho del bien materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, de propiedad de la parte demandada, el cual se fijó en la suma de \$32.844.482 M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 ibídem, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate; la publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3.- R E S U E L V E:

PRIMERO. DECLARAR saneado hasta esta etapa procesal el presente proceso, tal como lo dispone el artículo 132 del C.G.P.

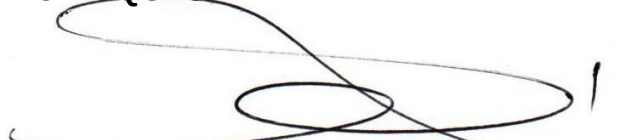
SEGUNDO. SEÑALASE, la hora de las **10:00 a.m. del día 15 de julio de 2021**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la señora LILIANA PATRICIA GUERRERO PAREJA, el cual se detalla a continuación:

“Un Lote, 4 “LA VERANERA”, ubicado en la Vereda La Consolida, del municipio de Toro Valle, con una extensión superficiaria de 8 Hectáreas 8.000 M², apropiadamente, cuyos linderos y demás características están contenidas en el certificado de tradición que aparece glosado en el cuaderno principal, este inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria número 380-49502, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho de los bienes materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, de la demandada, el cual se fijó en la suma de (\$36.706.667.00) M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P., publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate. La publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad, anexando certificado de tradición y libertad del inmueble.

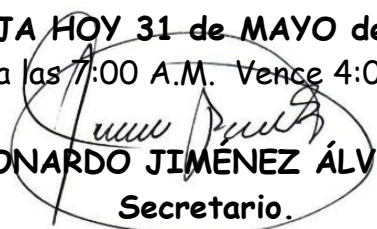
NOTIFIQUESE


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS,
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por
estado electrónico No. 52

SE FIJA HOY 31 de MAYO de 2021
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

**ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL TORO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1045addce3fc145e8347119e0d8e356731cb1d7e3ef0b91f9ac559ff7ae107f1**

Documento generado en 28/05/2021 04:00:46 PM